

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, se ha constatado por parte de Secretaría, que en la bandeja de correo no deseado del correo del Juzgado, obra memorial de parte de los parientes más cercanos (fl. 45 y ss.), donde manifiestan que se dan por notificados de la demanda y están de acuerdo con que se designe como curador legítimo a la señora LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ. Debo precisarle señor Juez que, no se aportaron las pruebas de la calidad en que intervienen en el proceso, requerimiento realizado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda. Caucasia, 27 de enero de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 0048

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO
DEMANDANTE : LEYDIS PAOLA DÍAZ FLÓREZ
MENOR : ORLENA ARIAS DÍAZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00118-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone requerir a los parientes más cercanos de la menor ORLENA ARIAS DÍAZ, para que se sirvan aportar la prueba de la calidad en que actúan en este proceso, esto es, a los señores IVÁN DARIO, ELINEIS DE JESÚS, YUDI DEL ROSARIO, OMAR DARIO, CARLOS y KELY YOHANA DÍAZ FLÓREZ, tíos maternos de la menor. Lo anterior a fin de dar trámite al memorial allegado y, continuar con este asunto.

Comuníquese lo anterior a las personas antes referidas, por el medio más expedito y/o por intermedio de la apoderada demandante.

NOTIFIQUESE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 012 fijado hoy 30/01/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario